PERTENENCIA
RADICADO 2016-435

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que tras la publicación del emplazamiento ordenado en este asunto en el registro nacional de personas emplazadas el demandado no concurrió a notificarse del mandamiento de pago. Sabana de Torres, trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por hallarse reunidos los presupuestos exigidos en el artículo 108 del C.G.P., se designa como curador Ad-litem de la parte demandada LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, SANTOS LEON ORTIZ, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA al profesional del derecho MONICA FONSECA GARCIA quien desempeñara el cargo como auxiliar de la justicia, conforme lo previsto en el numeral 7º del articulo 48 ibídem; por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

En atención al memorial que antecede, se ACEPTA la renuncia que presenta el profesional del derecho NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS, de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.-, advirtiendo que según la norma en comento la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ
PN